

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/01**Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/236****ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PMPEI-4-19/01 REV. 2 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE CN TRILLO**

Con fecha 11 de diciembre de 2019, número de registro 45744, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe sobre la propuesta PMPEI-4-19/01, rev.1 de modificación del Plan de Emergencia Interior de la CN Trillo.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, el 19 de febrero de 2020, nº de registro 40828, procedente de la DGPEM, se recibió en el CSN la propuesta PMPEI-4-19/01, rev. 2, que sustituye y anula a enviada con fecha 11/12/19.

Dicha solicitud fue presentada por el titular de acuerdo con lo establecido en la condición 3 del anexo a la Orden Ministerial IET/2101/2014 de 3 de noviembre por la que se concede la vigente autorización de explotación de la central, modificada mediante Resolución de la DGPEM de 3 de agosto de 2017.

La propuesta tiene como finalidad modificar el PEI de CN Trillo para incluir aspectos acordados con el CSN como son, entre otros: la unidad de respuesta de la Guardia Civil, el protocolo de colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), la adecuación de los plazos de envío de las revisiones del PEI) y otras mejoras como: una ingeniería entre las organizaciones de apoyo en emergencia , el control de accesos en Categoría II, activación de las compañías de apoyo exterior en Categoría III, consideración del CAGE como centro alternativo y centro de concentración.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 6 de mayo de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con la condición que se incluye en el anexo I, debiendo el titular realizar los cambios documentales que se indican en el anexo II. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**REGISTRO GENERAL****SALIDA 2135***Fecha: 11/05/2020 11:00*

Madrid, a 6 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender

SRA. MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/01
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/236

ANEXO I

CONDICIÓN ASOCIADA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PMPEI-4-19/01 REV. 2 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE CN TRILLO

Se debe mantener al monitor de PR en el retén con un tiempo de incorporación no superior a 30 minutos.

CSN/C/P/MITERD/TRI/20/01
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2019/236

ANEXO II

CAMBIOS DOCUMENTALES A REALIZAR EN EL PEI DE LA CN TRILLO, DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PMPEI-4-19/01 REV. 2

1. Respecto a la consideración del CAGE como centro de concentración, se incluirá en el PEI la aclaración de que sólo se concentrará y recontará en el CAGE al personal que, conforme a lo previsto, se haya dirigido a él. El resto del personal deberá acudir a los puntos de concentración establecidos en el PEI.
2. El anexo 7 del PEI, para el personal que interviene en la activación del CAGE, entre ellos, el analista químico y el monitor de PR de retén, debe recoger la función relativa a la puesta en servicio del CAGE.